



**PARTIDO  
ACCIÓN  
NACIONAL**  
Ciudad de México

## **CÉDULA DE PUBLICACIÓN.**

En la Ciudad de México, siendo las **diecinueve horas del día diecisiete de febrero del dos mil veintiuno**, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE RATIFICA LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 QUE SE DESARROLLARÁ EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico **SG/150/2021**. Lo anterior para dar publicidad al mismo.-----

**Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez**, Secretario General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----

-----**DOY FE.**

**MTRO. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL**



**Acción**  
por México

-----  
-----  
**CÉDULA**  
-----  
-----

Siendo las 17:00 horas del día 10 de febrero de 2021, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, **LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE RATIFICA LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 QUE SE DESARROLLARÁ EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico **SG/150/2021**. -----  
-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----  
-----

**Marko Antonio Cortés Mendoza**, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.-----  
-----

**MARKO ANTONJO CORTÉS MEDNOZA**  
**PRESIDENTE NACIONAL**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021  
**SG/150/2021**

**ANDRÉS ATAYDE RUBILO**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E . -**

En mi calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que me confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que he tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. El 23 de noviembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, publicó el calendario electoral mediante el Acuerdo **IECM/ ACU-CG-083/2020**.
2. El 6 de junio de 2021, se llevará a cabo la jornada electoral para renovar los cargos a Diputaciones Locales y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en Materia Electoral y el calendario electoral.
3. El 15 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la sesión ordinaria del Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, donde se aprobó por unanimidad la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional para el proceso electoral local 2020-2021.
4. El 29 de enero de 2021, se recibió oficio signado por el Mtro. Armando Rodríguez Cervantes, Abogado General de la Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C., mediante el cual informa que tras la revisión de la Plataforma Electoral, la misma cumple con los estándares requeridos por las normas oficiales y los documentos básicos del Partido Acción Nacional para su ingreso ante la autoridad electoral correspondiente. Por tanto, es opinión del panel revisor de la Fundación Rafael Preciado Hernández.

#### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)

5. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para ratificar las Plataformas del Partido, previamente aprobadas por los Consejos Estatales del Partido Acción Nacional.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y Ediles de los Ayuntamientos.

**TERCERO.-** Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)

- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).
- Goza de autodeterminación en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base I, tercer párrafo y 23, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

**CUARTO.**- Que de conformidad con lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en Materia Electoral, se desprende lo siguiente:

Artículo 4. Para efectos de este Código se entenderá:

...

*X. Plataforma electoral. Es aquella que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos nacionales o locales, así como las candidatas y candidatos sin partido, en la que dan a conocer sus planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos.*

...

Artículo 50. Son atribuciones del Consejo General:

...

*XXVI. Registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral presenten los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos sin partido, así como el Convenio de Coalición de Gobierno, señalado en este Código*

...

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

**“Artículo 36.- Los Estatutos Establecerán:**

...

V.- La obligación de presentar un documento único que contenga, en resumen, la **plataforma electoral para cada proceso electoral en que participen**, congruente con su declaración de principios y programa de acción, misma que sus candidatos deberán sostener en la campaña electoral respectiva;

...

**Artículo 264.- El Estatuto Establecerá:**

...

V. La obligación de presentar y **difundir una plataforma electoral mínima para cada elección en que participen**, congruente con su declaración de principios y programa de acción, misma que sus candidatos sostendrán en la campaña electoral respectiva; y

...

**Artículo 292.** Los **Partidos Políticos** podrán formar Coaliciones electorales, donde **deberán presentar plataformas** y postular los mismos candidatos en las elecciones de la Ciudad de México. Podrán formar Coaliciones electorales para las elecciones de Diputados del Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; para la Jefatura de Gobierno, así como de las Alcaldías.

**Artículo 379.** Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Candidato sin partido y el Partido Político que cumpla con los requisitos que impone este ordenamiento, **deberán presentar y obtener, respectivamente, el registro de su plataforma electoral y de la plataforma electoral que sus candidatos** sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, previo a la solicitud de registro de la candidatura que corresponda.

**“Énfasis añadido”**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)

Por lo anterior, de la normatividad electoral de la Ciudad de México se desprende que los partidos políticos deberán presentar la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán durante sus campañas políticas, para el registro correspondiente.

**QUINTO.-** Que asimismo, de conformidad con el artículo 64, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional:

**"Artículo 64**

1. Son **funciones del Consejo Estatal:**

...

j) **Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones**, previa consulta a la militancia a través del órgano municipal y **ratificada por la Comisión Permanente Nacional**. Los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada;

..."

**"Énfasis añadido"**

**SEXTO.-** El 15 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, donde se aprobó por unanimidad la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional para el proceso electoral local 2020-2021..

**SÉPTIMO.-** Del mismo modo, de la normatividad que rige la vida interna del Partido se desprende que la Comisión Permanente Nacional tiene la facultad de ratificar la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, previa revisión de la Fundación Rafael Preciado Hernández.

**OCTAVO.-** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

**"Artículo 57**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

**j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;**

**(Énfasis propio)**

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para la ratificación de la Plataforma Electoral del Acción Nacional en la Ciudad de México con motivo del proceso electoral local 2020-2021, y que en términos a lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electores de la Ciudad de México, en Materia Electoral, así como lo establecido en el calendario electoral de actividades para el proceso electoral 2020-2021, la Plataforma Electoral, deberá presentarse para su registro ante el Consejo, a más tardar el 03 de marzo, luego entonces por la fecha en la que nos encontramos, es pertinente dictar las presentes providencias a efecto de ratificar la Plataforma Electoral, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2020-2021 en la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

### **PROVIDENCIAS**

**PRIMERA.** Se ratifica en todas y cada una de sus partes, la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, para el proceso electoral local 2020-2021, que se desarrollará en dicho Estado, y que fue aprobada por el Consejo Estatal, en términos de lo dispuesto por el 64 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



**Acción**  
por México

**SEGUNDA.** Comuníquese la presente determinación al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, a efecto de que realice el registro correspondiente de la Plataforma Electoral ante la autoridad electoral local en términos de lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en Materia Electoral.

**TERCERA.** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

**CUARTA.** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional, en su siguiente sesión, en términos de lo establecido en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**MARKO ANTONIO CORTÉS MEDNOZA**  
**PRESIDENTE NACIONAL**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)